



No de Oficio 20025

D:28 Pereira, 12 de octubre de 2021

Señor

ANDERSON ESGUERRA

Practicante de Psicología
<anderson@safetya.co>
Bogotá, Cundinamarca

Asunto: Respuesta solicitud de Información sobre Licitación de la Evaluación de Riesgo Psicosocial en pandemia. Radicado No.16472

Cordial saludo.

Con el fin de dar respuesta al TIket 1727 y radicado SAIA 16472 y correos electrónicos remitidos por usted, nos permitimos informar lo siguiente con el fin de aclarar su inquietud, frente a cuál fue el argumento legal que los habilitó para publicar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP-II) en 29/04/2021 el proceso número CARDER IP 009-2021 BATERIA DE RIESGO PSICOSOCIAL que tenía por objeto: "Prestación de servicios profesionales para apoyar la aplicación de la Batería de riesgo Psicosocial de los servidores públicos de la Corporación Autónoma regional de Risaralda", así como el fundamento legal que los facultó para celebrar un contrato con PSICOPROYECTOS SAS, así:

- Las circulares tienen una función ORIENTATIVA más no RESOLUTIVA, en este caso las empresas no podemos eximirnos de medir riesgo psicosocial, toda vez que llevábamos casi tres años sin aplicar la batería con el fin de dar cumplimiento a las normas de distanciamiento, en espera del aplicativo señalado por el Ministerio y al trabajo en casa que venían realizando los funcionarios de la Corporación, y era una necesidad como entidad poder efectuar esta medición para realizar las intervenciones correspondientes de manera oportuna y en pro del bienestar de nuestros funcionarios.
- En cumplimiento de la normativa vigente resolución 2646 de 2008 y resolución 2404 de 2019., toda vez que en la circular 064 de 2020 no menciona que exime a la empresa de cumplir con las resoluciones.
- Así mismo en diversos análisis jurídicos efectuados a la circular 064 de 2020, es claro, que no es que no se pueda hacer, se puede realizar la aplicación de batería siempre y cuando se cumplan con los protocolos de bioseguridad. Igualmente, la circular 064 de 2020, no debe entenderse solo en la última línea, sino en la comprensión en conjunto y análisis de las normas que referencia a lo largo del documento, es decir por encima de la circular está el cumplimento de unas resoluciones.





- La circular 064 del 2020 surgió por la necesidad de proteger a los trabajadores frente a la situación de la pandemia, y aunque se mantiene el riesgo de contagio, la situación ha cambiado y con ella la reactivación económica de las empresas, así como la de la Corporación.
- En la Corporación los funcionarios ya están trabajando de manera presencial permanente, así mismo, a la aplicación de la batería asistieron 91 personas, las cuales fueron distribuidas en 7 grupos en horarios y días diferentes, los cuales se ubicaron en el auditorio, cumpliendo con el distanciamiento y todos los protocolos de bioseguridad de acuerdo a la resolución 777 de 2021.
- En la actualidad varias entidades estatales, entre ellas, la Aeronáutica civil, Hospitales, Alcaldías, el ministerio de Educación, están en proceso de aplicación de baterías de riesgo psicosocial.
- Sobre el tema del aplicativo virtual que se menciona en la circular 064 de 2020, el ministerio no solo lo menciona allí, sino que llevan desarrollándolo hace varios años y estamos lejos de que el ministerio emita un nuevo software como lo señalan.

Entendemos su inquietud, pero es importante tener claridad sobre cada uno de los argumentos expuestos, lo cual evidencia que la Corporación si podía efectuar la aplicación de la batería sicosocial.

Atentamente,

ANA LUCIA CORDOBA VELASQUEZ

Secretaria General

Proyectó: VIVIANA QUINTERO HERNANDEZ - TALENTO HUMANO